

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

**CVE-2015-3704** *Corrección de errores de la Orden PRE/7/2015, de 25 de febrero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2015.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden PRE/7/2015, de 25 de febrero, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las ayudas a Corporaciones Locales para la vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2015, publicada en el BOC número 46, de 9 de marzo de 2015, se procede a su oportuna corrección en los siguientes términos:

— Donde dice:

"Artículo 10

[...] Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados".

— Debe decir

"Artículo 10

[...] c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados".

— Donde dice

"Artículo 7

[...] 3. Las funciones del órgano instructor serán:

Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver".

— Debe decir

"Artículo 7

[...] 3. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

CVE-2015-3704

JUEVES, 19 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 54

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver".

Santander, 13 de marzo de 2015.

La jefa de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa,  
Jezabel Morán Lamadrid.

2015/3704

CVE-2015-3704